



DECRETO DE ALCADÍA N° 002-2024/MCPSMH

Centro Poblado de Santa María de Huachipa, 27 de agosto del 2024.

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SANTA
MARIA DE HUACHIPA;**

VISTO:

El Informe N° 326-2024-SGRRDE-GAT/MCPSMH de fecha 27 de agosto del 2024, de la Sub Gerencia de Registro, Recaudación y Desarrollo Económico, y el Memorándum N° 0358-2024-GM/MCPSMH de fecha 27 de agosto del 2024, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, el artículo VIII del citado dispositivo legal señala que; Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, mediante Ordenanza N° 002-2024/MCPSMH, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 06 de agosto del 2024, se *"Establece Beneficios de Amnistía Tributaria en el Centro Poblado de Santa María de Huachipa"*; disponiéndose su vigencia hasta el 30 de agosto del presente año fiscal;

Que, mediante Informe N° 326-2024-SGRRDE-GAT/MCPSMH, la Sub Gerencia de Registro, Recaudación y Desarrollo Económico, señala que, de acuerdo a las facultades otorgadas, solicita la prórroga de la Ordenanza Municipal N° 002-2024/MCPSMH, el cual aprueba la Amnistía Tributaria del C.P. Santa María de Huachipa, el cual deberá ser aprobado mediante Decreto de Alcaldía de acuerdo a lo dispuesto en dicha ordenanza;

Que, con Memorándum N° 0358-2024-GM/MCPSMH suscrito por el Gerente Municipal, en la cual, hace de conocimiento el Informe N° 326-2024-SGRRDE-GAT/MCPSMH, de la Sub Gerencia de Registro, Recaudación y Desarrollo Económico, en virtud a la prórroga de la Ordenanza Municipal N° 002-2024/MCPSMH, por lo que, habiéndose realizado las coordinaciones del caso, corre traslado a fin de redactar el correspondiente Decreto de Alcaldía prorrogando la amnistía hasta el día 30 de setiembre del presente año;

Que, en virtud de ello, la Constitución Política, la Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y el Código Tributario establecen los parámetros legales dentro de los cuales los gobiernos locales, en el ejercicio de la autonomía económica, administrativa y política pueden ejercer su potestad tributaria.

Que, el 2° párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía; asimismo, el Artículo 42° de la precitada Ley, señala; los Decretos de Alcaldía son normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;



Que, la Primera Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza N° 002-2024/MCPSMH, faculta a la Señora Alcaldesa, para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente Ordenanza, así como proroga la vigencia de la misma;

Estando a mérito de lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - PRORROGAR, la vigencia de la Ordenanza N° 002-2024/MCPSMH, que *"Establece Beneficios de Amnistía Tributaria en el Centro Poblado de Santa María de Huachipa"*, **hasta el 30 de setiembre del 2024;**

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración y Finanzas; Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana, Gerencia de Ejecución Coactiva, Gerencia de Administración Tributaria y demás unidades orgánicas competentes.

ARTÍCULO TERCERO - DISPONER la Sub Gerencia de Imagen Institucional, Sub Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad del Centro Poblado Santa María de Huachipa: www.munihuachipa.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.


Municipalidad del C.P.
Santa María de Huachipa

Abg. Juan Jesús Molina Dupuy
Secretario General (e)


MUNICIPALIDAD C.P.
SANTA MARIA DE HUACHIPA

JACQUELINE G. CARTOLÍN FONSECA
ALCALDESA

JUNTOS HAGAMOS HISTORIA!